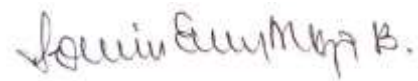


CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para objetar la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora y no lo hizo. Hábiles los días 25, 26 Y 29 de febrero del 2021.

Calarcá, Quindío, 9° de marzo del 2021



SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Calarcá Quindío, nueve de marzo del dos mil veintiuno.  
Rdo. 2018-00454.  
Sust. 0147.-

Como no fue objetada la liquidación del crédito, presentada por el demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO, propuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A. en contra del señor MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO, con radicación 2018-00454, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su aprobación (numeral 3°, artículo 446 C.G.P.).

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a62c75124c8d96859e04b5e05c3f02208841939cf24068c89505d858eaa92c**  
Documento generado en 09/03/2021 01:26:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**